

10 días 29 JUN - 2010

PODER

**TRADUCCIÓN
PODER**

Gyrodatta Ecuador L.L.C., una compañía organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con oficinas en 2700 Post Oak Blvd, Suite 1050, Houston, Texas 77056, (de aquí en adelante la "Compañía"), habiendo resuelto la constitución de una sucursal en Ecuador (de aquí en adelante la "Sucursal"), mediante el presente designa y constituye al Sr. Rafael Alberto Gil, de nacionalidad venezolana, casado, domiciliado en la Avenida República del Salvador (N36-109) y Suecia, Edificio Terra Sol, piso 5, Apto. 5, Quito, Ecuador, portador del pasaporte venezolano No. 9424253, como el Apoderado de la Sucursal, con todos los siguientes poderes y autorizaciones:

1) De conformidad con los Artículos 5 y 415 de la Ley de Compañías, el Apoderado se encuentra mediante el presente autorizado para tomar todas las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas a fin de registrar (domiciliar) a una sucursal de la Compañía en Ecuador, así como para representar a la sucursal una vez que ésta se haya constituido, como su Apoderado en Ecuador, confiriéndole por tanto todo el poder requerido, esto es la facultad para responder demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la Sucursal de la Compañía en Ecuador o que se vaya a efectuar en dicho país.

Para dicho propósito, el Apoderado se encuentra autorizado para actuar en juicios, como demandante o demandado, y, por consiguiente, está investido con todas las prerrogativas y facultades inherentes al apoderado legal, incluyendo aquellas establecidas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

2) Dirigir, manejar y administrar todos los asuntos comerciales de la Compañía a través de la Sucursal en Ecuador, con todo el poder y autoridad para hacer todo lo que sea necesario para la adecuada administración y manejo de sus intereses y de sus operaciones incluyendo, sin limitación, la negociación y suscripción de contratos, documentos, escrituras, solicitudes, o acuerdos relacionados con

las operaciones o administración de la Sucursal.

3) Abrir, mantener, manejar y cerrar cuentas en bancos y en otras instituciones financieras en Ecuador, depositar fondos, aceptar y endosar cheques para depósito, cartas de crédito, giros y cualquier otro instrumento negociable en dichas cuentas.

4) Hacer, girar, aceptar, endosar, firmar y ejecutar cheques, órdenes de pago de dinero y otros instrumentos, ya sean negociables o no, contratos para cartas de crédito y cambio a plazo.

5) Emplear y despedir a cualquier empleado de la Sucursal, nacional o extranjero, cumpliendo con las leyes vigentes en Ecuador, incluyendo convenios internacionales suscritos por Ecuador.

6) Hacer, firmar, sellar y reconocer, entregar, plantear, notificar y presentar peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, notificaciones, reconocimientos, declaraciones juramentadas, contratos, cesiones, renunciaciones, descargos, convenios, instrumentos, documentos y otros papeles, y comparecer ante cualquier notario, funcionario del gobierno, corte, juzgado o tribunal, incluyendo sin limitación, a Notaría Pública, Registro Mercantil, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Minas, Industrias y Energía, Promoción al Comercio y Compañías, Ministerio de Justicia, Instituciones de Culto y Penitenciarias, Dirección General de Registros y Notarías, Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones Públicas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Aduanas, y la Presidencia y cualquier otra autoridad de Ecuador, instituir y llevar a cabo procedimientos, ya sean civiles, comerciales, penales, fiscales o administrativos, aceptar notificaciones de citaciones para comparecer a juicios y procesos en todas las diligencias legales en contra de la Sucursal y aceptar todas las notificaciones que tengan que ver con la Sucursal, y efectuar desembolsos a nombre de la Compañía según puedan ser necesarios o apropiados para el desarrollo del negocio de la Compañía.

7) Suscribir toda clase de acuerdos, incluyendo como ejemplo, contratos de compra venta de propiedad personal, incluyendo automóviles y vehículos de cualquier

tipo; cesión de derechos (incluyendo derechos relacionados con propiedad de automóviles y vehículos de cualquier tipo), contratos de seguros; de transporte; de arrendamientos sobre inmuebles o propiedad personal; de garantías, de flete, cartas y transporte, y en general para dar por terminado, renovar, extender, ceder, transferir, modificar o cancelar tales contratos, así como cualquier otro que la Sucursal de la Corporación pueda hasta el momento haber celebrado, suscribiendo cualquier instrumento público o privado y efectuando cualquier acto relacionado que pueda ser requerido.

8) Presentar solicitudes y obtener dentro de Ecuador, títulos de marcas comerciales o industriales, registros de patente, nombres comerciales y derechos de autor, encontrándose facultado para conceder licencias o para restringir el uso de ellas, para renovar las mismas al vencimiento de sus registros; y para llevar a cabo todas las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la protección de la sucursal de la Compañía, presentar y contestar demandas y reclamos en contra de usurpadores, falsificadores, imitadores o contra los titulares o fabricantes de artículos que violen sus nombres, marcas o patentes; iniciar juicios por oposiciones y otras demandas relacionadas, ya sea como demandado o demandante con el fin de defender las marcas y patentes, presentando todas las objeciones necesarias o solicitando la anulación de otras marcas o patentes que las afecten.

9) Comparecer a nombre de la Sucursal en todas las licitaciones, ya sean públicas o privadas, y ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, sus ministerios, secretarías y subsecretarías, y/o otras autoridades públicas, en la República de Ecuador o en el exterior, licitación, ofertas, entregando licitaciones cuando sea necesario, ya sea mediante depósitos en efectivo o en garantía, o a través de bonos personales o bancarios o cualquier otra clase de garantía, retirar tales garantías y firmar las licitaciones y cualquier modificación a ellas, suscribir cualquier clase de convenio a fin de que la licitación resulte exitosa, presentar cualquier tipo de petición, objeción o apelación ante las autoridades pertinentes

0000041

Saber cuando uno dispone de lo suficiente es ser rico.

LAO TSE

en relación con cualquier oferta en la que participe la Compañía, y, en general, ejecutar y entregar cualquier tipo de documento, ya sea público o privado, que pueda ser necesario para el mejor cumplimiento de este mandato.

10) Llevar a cabo todo otro acto y acción que pueda ser necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de este mandato, así como firmar y ejecutar todo instrumento público o privado y escrituras notariales que puedan ser necesarias o convenientes.

FINALMENTE, la Compañía otorga al Apoderado todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de los objetivos que constan en este documento, entendiéndose que, si este Poder no menciona expresamente un poder, ello no implicará que el Apoderado no posee las facultades necesarias; por lo tanto, el Apoderado podrá actuar y proceder como lo haría la sucursal de la Compañía.

Este poder permanecerá vigente hasta que sea revocado por escrito por la Compañía; dado que, sin embargo, todos los actos llevados a cabo o efectuados por el Apoderado de la Sucursal de conformidad con y dentro de la envergadura de este Poder, previo a la fecha de dicha revocatoria, serán válidos y vinculantes para la Compañía.

La Compañía revoca en su integridad y para todos los propósitos el Poder otorgado a nombre del Dr. Mario Alejandro Flor López el 17 de octubre de 2007.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el firmante ha suscrito este Poder el 29 de junio de 2010.

Por: firma
Nombre: Robert B. Trainer, Jr.
Cargo: Vicepresidente
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS
SUSCRITO Y DADO EN JURAMENTO ANTE MÍ, la autori-

dad firmante, este día 29 de junio de 2010.

Notaría Pública en y por el Estado de Texas

Mi comisión vence el 24 de febrero de 2014.

Sello: firma
Judith C. Kilwine
AR/79292/cc

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ESPECIAL - APROBACIÓN DEL
PODER No. 1188-2010-BB
EXTRACTO**

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Judicatura se ha solicitado la aprobación del Poder General que la COMPAÑÍA DE COMERCIO INTERCONTINENTAL TURICUM SOCIEDAD ANÓNIMA, otorga a favor del señor MARKUS STOCKLI, ante la Notaría TRIGÉSIMA PRIMERA del Cantón Quito, cuyo contenido es el siguiente: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Jacques Jorin, en su calidad de Gerente General y representante legal subrogante de la compañía COMERCIO INTERCONTINENTAL TURICUM SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante llamada la "Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil divorciado, de nacionalidad suiza, inteligente del idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía COMERCIO INTERCONTINENTAL TURICUM SOCIEDAD ANÓNIMA, reunida en la ciudad de Quito el día miércoles cuatro de agosto de dos mil diez, autorizó por unanimidad al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor MARKUS STOCKLI, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, conforme consta en el acta de la respectiva reunión, que en copia certificada se agrega a

El
cc
pa
y
m
cr
st
in
ca
g.
bi
ai
cc
ce
Se
o
Cu
pr
lo:
Ce
Pe
y
la
au
ne
ac
o:
cu
ta
Co
re
de
Cu
ex
se
nc
tr
la
nc
lei
pa
tra
de
Ej
cic
Ap
qu
ne
est
rer
Ju
me
en
de
CU
Ap
del
rac
de
var
eje
tac
los
QU
HA
doc
sen
del
CO
TU
del
bie
Ext
Acc
800

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONVOCATORIA

la calidad en la que comparece.